

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA "SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LAP. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y DE LA LAP. DIANA HILDA PEREZ LEON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO, Y POR LA OTRA EL C. MANUEL ARTURO BARRUETA SILVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "SEDESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO TITULAR TIENE A SU CARGO EL ÓRGANO EJECUTIVO LOCAL Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44 y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 y 5, Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA "SEDESA" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIÓN I, Y 16, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.3 QUE EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019, EXPEDIDO POR EL C. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, ENTONCES SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129, FRACCIONES XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4 QUE LA LAP. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDO POR EL LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, MANIFESTANDO QUE ASISTE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 236, FRACCIONES VII, VIII Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.5 QUE LA LAP. DIANA HILDA PEREZ LEON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDO POR LA C. LUZ ELENA GONZALEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, QUIEN PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, TODA VEZ QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN QUE REPRESENTA, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE MEDIANTE OFICIO SAF/DGAP/DEAPU/FIS266/2020 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ A "SEDESA", EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".
- I.7 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO SAF/SE/2400/2019 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.8 QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA POR PARTE DE "EL PRESTADOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.9 "SEDESA" CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58, FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIÓN, PRESTACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ALTADENA, NÚMERO 23, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR"

- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE ESTÁ CONTRATANDO, LO ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS, LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN COLECTIVA, TAL COMO LO DEMUESTRA CON EL TÍTULO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO ____.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO, DE EDAD _____ SEXO MASCULINO, ESTADO CIVIL SOLTERO, Y SE IDENTIFICA CON _____ DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO ANEXO ____.
- II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES _____ LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES _____ DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE A ESTE CONTRATO COMO ANEXO ____.
- II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.5 "EL PRESTADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", PUBLICADOS EL 30 DE MAYO DE 2017 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "SEDESA" Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN, ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NO PRESTA SERVICIOS DE FORMA EXCLUSIVA O PRINCIPAL PARA "SEDESA" Y, POR ENDE, ESTA NO ES SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS.

II.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN [REDACTED]

[REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "SEDESA" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR", LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN: APOYAR AL ENLACE DE ADSCRIPCION EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL AREA DESIGNADA.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR "SEDESA", OBLIGANDOSE "EL PRESTADOR" A ACATAR EN TODO MOMENTO LA FORMA Y MODO QUE SE ESTABLEZCA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LA QUE RIGE SU PROFESIÓN.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR "SEDESA" A "EL PRESTADOR" SERÁ DE \$63,900.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENOS LAS RETENCIONES QUE "SEDESA" TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "SEDESA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE DEPÓSITO EN TARJETA DE DÉBITO, A NOMBRE DE "EL PRESTADOR", CONTRA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES MENSUALES, Y QUE AMPAREN EL PAGO DE TALES CANTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"SEDESA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" EL MONTO TOTAL DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS MEDIANTE 6 (SEIS) QUINCENA(S) VENCIDA(S) DE \$10,650.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE "SEDESA", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "SEDESA", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2020 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "SEDESA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2,615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A "SEDESA" UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "SEDESA", LO ANTERIOR ACORDE CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS Y EN GENERAL CUALQUIER ENTREGABLE O CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "SEDESA", POR LO QUE "EL PRESTADOR" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "SEDESA".

OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "SEDESA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE ESTAN REALIZANDO POR "EL PRESTADOR" CONFORME A LOS TERMINOS CONVENIDOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SEDESA", DE NO SER ASI "SEDESA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO; EN CUYO CASO "EL PRESTADOR" SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "SEDESA"

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. POR CADA SERVICIO NO REALIZADO O PRESTADO DEFICIENTEMENTE, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3.33 % DEL VALOR NO REALIZADO, EL CUAL SE CALCULARÁ DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL ENTRE EL NUMERO DE SERVICIOS DEL MES EN QUE SE GENERE EL INCUMPLIMIENTO. ESTA PENA SE APLICARÁ POR CADA SERVICIO NO REALIZADO O DE CALIDAD DEFICIENTE SIN REBASAR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO; POR LO QUE DE LLEGAR A ESE IMPORTE, SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PREVIO INFORME DEL ÁREA DONDE EL PRESTADOR REALICE SUS ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 57 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "SEDESA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS NUMERALES 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", PREVIA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, O BIEN SI SE LLEGARA A DETECTAR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PRESTADOR".

"SEDESA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI "SEDESA" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, "EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "EL PRESTADOR" SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, IX, X, XII Y XV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "SEDESA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "SEDESA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", CON 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA. "LAS PARTES", CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 69, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN. "SEDESA" SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CAUSAS JUSTIFICADAS, RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SEGUIR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y QUE POR ESCRITO LE HARÁ DE CONOCIMIENTO "SEDESA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA INTELIGENCIA QUE SI DICHO EVENTO ABARCA LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "SEDESA" DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO "SEDESA".

DÉCIMA SEXTA. -VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS VICIOS OCULTOS, DEL DOLO O LA MALA FE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN. "EL PRESTADOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL Y DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO POR LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER CONSIDERADO "EL PRESTADOR", COMO TRABAJADOR DE "SEDESA" POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, FIRMANDO AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "SEDESA"
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA

"EL PRESTADOR"

MANUEL ARTURO BARRUETA SILVA

NOMBRE DE QUIEN ASISTE "SEDESA"
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
HUMANO

LAP. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN